

RESOLUCIÓN No. 2382-17

29 AGO 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LAS CORRIENTES DE USO PÚBLICO, RIO GUAROCÓ QUE DISCURRE EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA, TELLO Y VILLAVIEJA; QUEBRADA LAS VUELTAS QUE DISCURRE EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE Y EL HOBO; Y QUEBRADA EL PESCADOR QUE DISCURRE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL HOBO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo le corresponde regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, y aplica a las autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

El citado Decreto establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4., del Decreto 1076 de 2015, establece que la Autoridad Ambiental debe adelantar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marítimas y estableció los criterios para la priorización del Recurso hídrico.

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la Autoridad Ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la Autoridad Ambiental, a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, suscribió el contrato de Consultoría No. 0368 del 2012, para la elaboración del estudio de priorización de cuerpos de agua para fines de Ordenamiento del Recurso Hídrico en la Jurisdicción de la CAM, en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, conforme a lo establecido en el Decreto No. 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que en los estudios entregados por el Consultor, se establece el orden de priorización de cuerpos de agua y es el insumo para adelantar el Proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que de conformidad con el estudio de Priorización adoptado, se incluyó en el Plan de Acción de la Corporación el ordenamiento del recurso hídrico de las corrientes Río Guarocó (Baraya, Tello y Villavieja), Quebrada Las Vueltas (El Hobo y Gigante) y El Pescador (El Hobo), el cual será realizado de conformidad con las fases señaladas en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015.

Que dentro del Plan de Acción de la CAM 2016-2019, el cual se enmarca en el Programa 1. "Agua para todos", Proyecto 1.1, "Ordenamiento y administración del recurso hídrico y las cuencas hidrográficas", se incluyó la meta de formulación y adopción de 10 Planes de Ordenamiento del recurso Hídrico – PORH.

Por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento el recurso hídrico de las corrientes de uso público, Río Guarocó que discurre en jurisdicción de los municipios de Baraya, Tello y Villavieja; Quebrada Las Vueltas que discurre en jurisdicción de los Municipios de Gigante y

El Hobo; y Quebrada El Pescador que discurre en jurisdicción del Municipio de El Hobo, en el Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los plazos para el cumplimiento de las fases a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8, del Decreto 1076 de 2015.


FASE	ACTIVIDAD	MES
Diagnóstico Diagnóstico inicial a partir del análisis de información disponible	Ubicar los cuerpos de agua en la estructura hidrográfica de la cuenca; delimitar el área de trabajo de los cuerpos de agua en ordenamiento y sus tributarios principales; localizar y caracterizar las redes hidrometeorológicas y de calidad hídrica existentes sobre el área de drenaje y los cuerpos de agua objeto y sus de ordenamiento; clasificar y consolidar la información preliminar de usuarios del recurso hídrico para el registro de usuarios del recurso hídrico – RURH; Identificar los usos existentes del recurso hídrico superficial y obras hidráulicas existentes en los cuerpos de agua objeto de ordenamiento; analizar la distribución y tamaños de predios; diseñar y ejecutar los talleres de socialización y construcción colectiva del diagnóstico con actores representativos.	OCTUBRE DE 2017
Diagnóstico Trabajo en campo y análisis final de diagnóstico	Realizar un censo de usuarios; definir tramos de análisis para estructurar espacialmente los resultados de la formulación del PORH sobre los cuerpos de agua objeto de ordenamiento y sus tributarios principales; definir la estructura conceptual para la modelación de calidad del cuerpo de agua; diseñar y ejecutar el plan de monitoreo en los cuerpos de agua objeto de ordenamiento; determinar cargas contaminantes; elaborar perfiles de calidad actual de cada cuerpo de agua, construir índices de calidad – ICA; clasificar los usos actuales; analizar los conflictos actuales por uso; identificar zonas de recarga y descarga del acuífero; estimar la oferta hídrica total y disponible, e indicadores de estado; estudiar la demanda de agua e indicadores de presión sobre el recurso hídrico superficial; determinar los riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico; sistematizar la información resultante de la fase de diagnóstico.	FEBRERO DE 2018
Identificación de los usos potenciales del recurso.	Comprende el análisis de los usos potenciales del recurso, para diseñar los escenarios futuros de uso coordinado y sostenible del recurso hídrico. Se deberán realizar las siguientes actividades: Proyección de demanda del agua; modelación de la calidad del recurso hídrico para varios escenarios probables, los cuales deben tener como propósito la mejor condición natural factible para el recurso. Los escenarios empleados en la simulación, deben incluir los aspectos ambientales, sociales, culturales y económicos, así como la gradualidad de las actividades a realizar, para garantizar la sostenibilidad del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico; calibración y validación del modelo, tanto para su componente de hidrodinámica y de transporte como para el componente de calidad del agua; realizar la	ABRIL DE 2018

FASE	ACTIVIDAD	MES
	identificación de los usos potenciales; diseñar y ejecutar la estrategia de participación.	
Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico	<p>Con fundamento en la información obtenida del diagnóstico y de la identificación de los usos potenciales del cuerpo de agua y/o acuífero, elaborará un documento que contenga como mínimo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Clasificación de los cuerpos de agua en ordenamiento, b. Consolidación de la información de usuarios, c. Establecimiento de usos y definir y/o ajustar objetivos y criterios de calidad por uso, f. Definición o ajuste las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Decreto 3100 de 2003, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, g. Articulación con el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas vigente, en caso de existir, h. Elaboración un programa de seguimiento y monitoreo al Recurso Hídrico, i. Estructuración del componente programático del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, y f. Documento ejecutivo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de cada corriente objeto de ordenamiento. 	JUNIO DE 2018

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial, en la página WEB de la CAM, y en lugar visible de las alcaldías Municipales de Baraya, Tello, Villavieja, Gigante y El Hobo, en el Departamento del Huila.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General.

Proyectó: C.E/Bahamón Montealegre.
C.A/Vargas Muñoz
J.A/ Cuellar Ruiz.

Revisó: A/Vargas
C.A/Gonzalez